



LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA CUEVAS Hdez.

Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de agosto de 2020. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
N.º 1702
25 AGO. 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una Proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente y respetuosamente A CADA UNO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REGIDURÍA DE SALUD O QUIEN TENGA ESAS FUNCIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y REALICEN ADECUACIONES LEGALES E IMPLEMENTEN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ELABOREN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PROXIMO AÑO DETERMINANDO LAS CANTIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE PREVENIR, MEJORAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD EN SUS COMUNIDADES; lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso y, con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

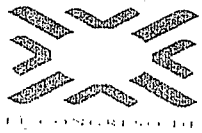
RECIBIDO
12:19 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



LXIV
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Idez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted respetuosamente la presente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar atentamente y respetuosamente A CADA UNO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REGIDURÍA DE SALUD O QUIEN TENGA ESAS FUNCIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y REALICEN ADECUACIONES LEGALES E IMPLEMENTEN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ELABOREN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PROXIMO AÑO DETERMINANDO LAS CANTIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE PREVENIR, MEJORAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD EN SUS COMUNIDADES; con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados; basando mi proposición en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

En la actualidad el sistema de salud mexicano y principalmente nuestro Estado atraviesa por una grave crisis sanitaria desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas". En el ámbito



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia. Es por ello que es necesario la promoción de la salud como un nuevo escenario en el que se contempla la participación de los 570 municipios del Estado, tomando como punto de referencia el marco jurídico donde se contemplan las siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, párrafo cuarto refiere que: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

La Ley General de Salud en su artículo 2º hace mención al derecho a la protección de la salud, teniendo diversas finalidades, de las cuales se especifica la importancia de la fracción VIII donde se prevé la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La misma ley determina la forma en que el ejecutivo federal y las autoridades locales tienen que intervenir para cumplir con este precepto constitucional, destacando en las disposiciones comunes de esta ley que en el artículo 23, para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En el artículo 24 clasifica a los servicios de salud en tres tipos:

- I. De atención médica;
- II. De salud pública, siendo el instrumento fundamental de esta política la epidemiología, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- III. De asistencia social.

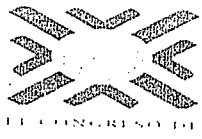
En el Artículo 27 para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

- I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;
- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
- III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.

En el caso de las personas sin seguridad social, deberá garantizarse la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

- IV. La atención materno-infantil;
- V. La salud sexual y reproductiva;
- VI. La salud mental;
- VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales;



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;
- IX. La promoción de un estilo de vida saludable;
- X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y
- XI. La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud geriátrica.

Por otra parte, la Ley Estatal de Salud determina en su artículo 2 el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género.

En su artículo 6 el Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

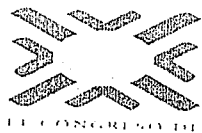
ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del Estado;
- III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
- IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;
- VI. Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;
- VII. Apoyar la práctica de la medicina tradicional indígena de acuerdo a sus características específicas en cada región del Estado; y
- VIII. Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición.
- IX. Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria.

En el marco legal, tanto federal como estatal, se contempla claramente las acciones sobre la protección, fortalecimientos encaminados a cambiar el estilo de vida a través de la promoción de la salud y así prevenir enfermedades.

Por otra parte, debemos tener conocimiento de la siguiente cuestión; ¿Qué es la promoción a la salud? Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que plantea que la promoción de la salud es: el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud, por lo tanto, la promoción a la salud es parte fundamental de la prevención de enfermedades, a través de la modificación de estilos de vida tanto en lo personal, familiar y ambiental. Con arreglo a la OMS.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La promoción de la salud tiene tres componentes esenciales:

1. Buena gobernanza sanitaria. La promoción de la salud requiere que los formuladores de políticas de todos los departamentos gubernamentales hagan de la salud un aspecto central de su política. Esto significa que deben tener en cuenta las repercusiones sanitarias en todas sus decisiones, y dar prioridad a las políticas que eviten que la gente enferme o se lesione. Estas políticas deben ser respaldadas por regulaciones que combinen los incentivos del sector privado con los objetivos de la salud pública, por ejemplo, armonizando las políticas fiscales que gravan los productos nocivos o insalubres, como el alcohol, el tabaco y los alimentos ricos en sal, azúcares o grasas, con medidas para estimular el comercio en otras áreas. Así mismo, hay que promulgar leyes que respalden la urbanización saludable mediante la facilitación de los desplazamientos a pie, la reducción de la contaminación del aire y del agua o el cumplimiento de la obligatoriedad del uso del casco y del cinturón de seguridad.
2. Educación sanitaria. Las personas han de adquirir conocimientos, aptitudes e información que les permitan elegir opciones saludables, por ejemplo, con respecto a su alimentación y a los servicios de salud que necesitan. Deben tener la oportunidad de elegir estas opciones y gozar de un entorno en el que puedan demandar nuevas medidas normativas que sigan mejorando su salud.
3. Ciudades saludables. Las ciudades tienen un papel principal en la promoción de la buena salud. El liderazgo y el compromiso en el ámbito municipal son esenciales para una planificación urbana saludable y para poner en práctica medidas preventivas en las comunidades y en los centros de atención primaria. Las ciudades saludables contribuyen a crear países saludables y, en última instancia, un mundo más saludable.

Tomando en cuenta lo anterior en nuestra entidad federativa los nuevos estilos de vida y de la contaminación ambiental; donde los índices de las adicciones, los embarazos en adolescentes, las



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

infecciones de transmisión sexual, los cambios de patrones alimentarios, el estrés laboral, el incremento del sobrepeso y obesidad, las enfermedades metabólicas como la diabetes mellitus y las dislipidemias, la hipertensión arterial y las enfermedades emergentes como la COVID19 entre otras; requiere de modificaciones en las políticas públicas de la prevención de enfermedades, donde la promoción de la salud es muy importante en el cambio de estilos de vida para la sociedad; más en esta época, donde la tecnología, la globalización y comercialización de productos dañinos para la salud los que se ofertan sin observar el perjuicio de la salud colectiva de las comunidades indígenas. En parte se debe al desconocimiento de los gobernantes y altos directivos del área de salud que le dan gran importancia a la atención médica curativa y de rehabilitación, dejando en tercer lugar tanto en atención como en financiamiento la prevención de enfermedades a través de la promoción de la salud.

Es por ello que es necesario establecer una estrecha relación entre los tres órdenes de gobierno a través de un organismo encaminado a hacer acciones de prevención de la salud vía promoción, fuerte, moderna, dinámica y que con sus programas incida en toda la población, principalmente en comunidades indígenas, altamente marginadas; sin romper con los usos y costumbres, con la finalidad de modificar la cultura tradicionalista de la salud asistencialista. Aunado a esto es necesario que cada uno de los 570 municipios elaboren un programa de trabajo innovador y permanente en acciones de promoción a la salud, creando comités de salud y promoción en cada núcleo de población que conforman su área de responsabilidad, los cuales deberán ser capacitados de manera regional por quienes integran y forman parte de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. En razón de lo expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ELENA CUEVAS HERNANDEZ
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PUNTO DE ACUERDO

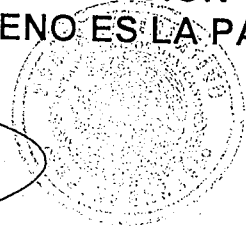
Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente y respetuosamente A CADA UNO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REGIDURÍA DE SALUD O QUIEN TENGA ESAS FUNCIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y REALICEN ADECUACIONES LEGALES E IMPLEMENTEN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ELABOREN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO DETERMINANDO LAS CANTIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE PREVENIR, MEJORAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD EN SUS COMUNIDADES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los 570 Municipios del Estado para su conocimiento y efectos legales.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

